

COMISIÓN INTERAMERICANA DEL ATÚN TROPICAL

102ª REUNIÓN

Panamá, Panamá
2-6 de septiembre de 2024

PROPUESTA IATTC-102 I-1 **REV 1**

PRESENTADA POR ECUADOR

ATÚN ALBACORA DEL PACÍFICO SUR

La Comisión Interamericana del Atún Tropical (CIAT), reunida en Victoria, Columbia Británica (Canadá), en la ocasión de su 101ª Reunión:

Recordando su responsabilidad, establecida en la Convención de Antigua, de la conservación y ordenación de los atunes y las especies similares al atún en la Zona de la Convención, y de la formulación de recomendaciones a este respecto a sus Miembros y a los No Miembros Cooperantes (CPC);

Observando que el atún albacora del Pacífico Sur apoya diversas pesquerías en zonas bajo jurisdicción nacional, así como en zonas fuera de la jurisdicción nacional, a lo largo de la anchura del Océano Pacífico al sur del Ecuador, abarcando las zonas de convención de la CIAT y la Comisión de Pesca del Pacífico Occidental y Central (WCPFC);

Subrayando la importancia de la cooperación regional y mundial para asegurar la conservación y protección eficaces de los recursos acuáticos vivos en toda su gama de distribución, como se alienta en el párrafo 12 del artículo 6 del Código de Conducta para la Pesca Responsable de la Organización para la Agricultura y la Alimentación de las Naciones Unidas;

De este modo reconociendo la importancia de trabajar con la WCPFC, según lo dispuesto en el artículo XXIV de la Convención de Antigua, a fin de ordenar las pesquerías de atún albacora del Pacífico Sur en toda la gama migratoria de la población en el Océano Pacífico al sur del Ecuador;

Recordando además el párrafo 4 del artículo 22 de la Convención de la WCPFC, que prevé la cooperación con la CIAT en relación con las poblaciones de peces que se encuentran en las zonas de la convención de ambas organizaciones,

Alentada por las recientes colaboraciones a este respecto entre el personal científico de la Secretaría de la CIAT y la Secretaría de la Comunidad del Pacífico mediante las cuales se llevó a cabo una evaluación pan-pacífica de la población del atún albacora del Pacífico Sur;

Observando que los controles de pesca del atún albacora del Pacífico Sur están en vigor exclusivamente en las aguas de la zona de la Convención de la WCPFC al sur de los 20°S, y que actualmente no existen controles en vigor en la zona de la Convención de la CIAT fuera de la zona de superposición;

Considerando la recomendación del Comité Científico de la WCPFC, en su 17ª reunión, de que las capturas con palangre del atún albacora del Pacífico Sur se reduzcan en la zona de la Convención de la WCPFC para evitar una mayor y prolongada disminución de la biomasa vulnerable por la captura de adultos;

Considerando que el informe SAC-15-13 REV indica que la captura y el esfuerzo de la flota palangrera han aumentado sustancialmente en los últimos años, que la WCPFC ha adoptado puntos de referencia provisionales, y ~~que la CIAT aún no ha adoptado ninguna resolución sobre este tema~~ **la necesidad de seguir desarrollando estrategias de ordenación sobre las especies transregionales y altamente migratorias.**

Recordando que los buques pesqueros palangreros de más de 24 metros de eslora (LSTLFV) son muy móviles y pueden cambiar fácilmente los caladeros de un océano a otro, por lo que tienen un alto potencial para operar entre las zonas de convención de la CIAT y la WCPFC;

Recordando la Resolución C-11-05 sobre el establecimiento de una lista de buques pesqueros palangreros de más de 24 metros de eslora (LSTLFV) autorizados para operar en el Océano Pacífico oriental (OPO);

Por último, teniendo en cuenta el artículo IV de la Convención de Antigua, en el que se exhorta a los miembros de la Comisión a que apliquen el criterio de precaución, descrito en las disposiciones pertinentes del Código de Conducta para la Pesca Responsable de la Organización para la Agricultura y la Alimentación de las Naciones Unidas, así como el Acuerdo de las Naciones Unidas sobre Poblaciones de Peces de 1995, para la conservación, ordenación, y aprovechamientos sostenible de las poblaciones de peces abarcadas por la Convención

Por lo tanto, la CIAT resuelve que:

1. En la reunión anual del 2025 se propongan y consideren los puntos de referencia y límites provisionales de captura y/o esfuerzo que recomiende el personal científico de CIAT en consulta con el Comité Científico Asesor que sean compatibles con el trabajo de la WCPFC.
- ~~2. Coordinar con la WCPFC un esfuerzo y un proceso conjuntos para desarrollar y explorar una serie de estrategias de captura para su consideración.~~
2. Se insta a los CPC y al personal científico de la CIAT a trabajar con la WCPFC y la SPC para investigar la(s) estructura(s) de la población de albacora del Pacífico sur.
3. Se insta a los CPC y el personal científico de la CIAT ~~deberán a~~ participar en los ~~próximos~~ diálogos de gestión científica de la WCPFC para desarrollar una estrategia de captura para el Albacora del Sur en toda la zona de distribución de la población.
4. De conformidad con las disposiciones establecidas en la resolución C-03-05, los CPC comunicarán a la Comisión hasta el 30 de abril del año 2025, todos los datos operativos requeridos sobre sus respectivas flotas que hayan capturado atún albacora del Pacífico sur desde el año 2012 hasta el año 2023. Los resultados de los datos requeridos y analizados por el personal científico serán revisados anualmente por el CCA, para realizar de ser necesario recomendaciones a la Comisión sobre medidas de conservación.
5. El personal científico de la CIAT, considerando la retroalimentación de los CPC, debería desarrollar y poner a disposición formularios de datos para el albacora del Pacífico sur como parte del proceso en curso para mejorar la provisión de datos operacionales en virtud de la resolución C-03-05. Los formularios deberían ser presentados y revisados en la reunión de SAC del 2025, y distribuidos a los CPC.
6. El personal científico de la CIAT presentará, durante la reunión del CCA, los formularios de datos desarrollados por el personal para la recolección de datos operativos de bitácora. El CCA revisará y recomendará de ser el caso modificaciones para la adopción de los formularios de datos considerando la importancia y el alcance.
7. Esta medida entrará en vigor el 1 de enero de 2025 y se podrá revisar anualmente por el personal científico de la CIAT y el CCA para sus respectivas recomendaciones a la Comisión.